



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA POR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO PRELIMINAR	4
NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA POR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	4
Artículo 1. CONSTITUCIÓN	4
Artículo 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	5
Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA	5
Artículo 4. FUNCIONES	5
Artículo 5. COMPOSICIÓN	6
Artículo 6. PRESIDENCIA	7
Artículo 7. SECRETARÍA	8
Artículo 8 FUNCIONES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA MESA	8
Artículo 9. MESAS DE TRABAJO SECTORIALES	9
Artículo 10. REMUNERACIONES	9
Artículo 11. REUNIONES	9
Artículo 12. QUORUM DE ASISTENCIA	10
DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	10
DISPOSICIÓN FINAL	10



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conseguir una sociedad y un entorno plenamente inclusivo, que permitan la participación e igualdad de todas las personas con discapacidad, supone un recorrido de transformación social y cultural. Recorrido que requiere la implicación de todos los agentes en los distintos sistemas y ámbitos en los que se desarrolla la vida social y en comunidad de la ciudadanía.

Lograr una sociedad para todas las personas, en la que cuenten todas ellas (incluidas las que presentan diversas capacidades), donde dispongan de condiciones y oportunidades reales que posibiliten su autonomía personal y pleno desarrollo en todas las dimensiones de su itinerario vital, supone avanzar en un camino de transformación social hacia una cultura de aceptación de la diversidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal en todos los ámbitos y sistemas.

El diseño y construcción de una ciudad inclusiva y accesible, no se refiere únicamente a que esté adecuada a personas con limitaciones físicas, sino también a personas afectadas por discapacidades sensoriales, intelectuales y por circunstancias transitorias o según las necesidades de las distintas etapas vitales (mujeres embarazadas, personas con discapacidad temporal, niños y niñas, personas mayores, inmigrantes...). El conjunto de la población puede verse beneficiada en un determinado momento al vivir y convivir en un municipio accesible y adaptado a tales circunstancias.

Cuando la accesibilidad es un hecho, mejora la calidad de vida de todas las personas. Una ciudad accesible permite, a las personas que la habitan, acceder, utilizar y disfrutar de los entornos, bienes y servicios de la forma más normalizada, autónoma e independiente posible.

Nuestra Carta Magna dispone en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Para promover la participación de toda la ciudadanía, para hacer de Cehegín un municipio accesible para todos/as, con independencia de sus capacidades, el Ayuntamiento de Cehegín trabaja en el que será el I Plan de Accesibilidad Municipal.

Dentro de este I Plan de Accesibilidad Municipal, se encuentra la creación de La Mesa por la Accesibilidad Universal, orientada a ser un foro de participación con el objetivo de implicar a todos los agentes sociales, entidades públicas y privadas, que trabajan con personas con discapacidad para promover su inclusión social.

La regulación dispuesta en este Reglamento busca la mejora en el contenido y acierto de las decisiones municipales en aras a promover la inclusión social en el municipio de Cehegín a través de la mencionada Mesa Local por la Accesibilidad Universal.

Para el correcto funcionamiento de esta Mesa se ha preparado el presente Reglamento que, en la regulación de sus concretas disposiciones, se ha centrado en la búsqueda de una deseable concertación de agentes diferentes, de coordinación y, sobre todo, de participación funcional directa en la orientación de futuras decisiones municipales en torno al que será el I Plan de Accesibilidad Municipal y su posterior implementación. Para ello se ha previsto una composición basada en la competencia o representación, o en un especial llamamiento a colectivos o personas determinadas, para que, sin merma de las facultades de



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley, las resoluciones que éstos adopten y el contenido de los propios planes sean los más acertados y adecuados para promover la inclusión social de las personas con diversidad funcional.

Para lograr estos objetivos, el presente Reglamento propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa Local por la Accesibilidad Universal como un órgano consultivo y colegiado que permita reforzar la participación social especialmente en el diseño de las acciones a desarrollar en el diseño del I Plan de Accesibilidad social en el municipio de Cehegín, así como órgano de seguimiento de todas las acciones llevadas a cabo por la administración local una vez aprobado dicho plan, durante su implementación.

A través del Reglamento se determinan también aspectos tales como la estructura básica, funciones, plazos y régimen jurídico de la Mesa Local por la Accesibilidad Universal, atendiendo a su naturaleza de órgano colegiado de los previstos en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta en cuanto a su organización y funcionamiento lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA POR LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 1. CONSTITUCIÓN

La Mesa por la Accesibilidad Universal del municipio de Cehegín, se constituye como un foro consultivo de participación, en el que tomen parte el Ayuntamiento, las entidades sociales, privadas y públicas que trabajan en el ámbito de la discapacidad, con el fin de promover la coordinación entre estos. De forma inicial, asesorando, proponiendo, en el diseño de las actividades y actuaciones que contemplarán el I Plan de accesibilidad municipal, y tras la aprobación de éste, seguimiento y evaluación de las mismas.

1.2. La Mesa por la Accesibilidad Universal se renovará cada cuatro años con carácter general y sin perjuicio de renovaciones puntuales, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal. Cada sujeto o entidad con representación en la Mesa designará a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de cinco días hábiles a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

1.3. Una vez constituida la Mesa, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándose a la Secretaría de la Mesa con al menos cinco días hábiles de antelación a la convocatoria de la sesión en que deba producirse su nombramiento.

1.4. Se establece como sede de la Mesa Local por la Accesibilidad Universal, el Ayuntamiento, situado en C/ López Chicheri, 5.

Artículo 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

El ámbito de actuación de la Mesa por la Accesibilidad Universal es el término municipal de Cehegín.

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA

La **Mesa Local por la Accesibilidad Universal** se configura como órgano los previstos en el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento lo establecido en los Artículo 11, 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común respecto a los órganos colegiados.

Artículo 4. FUNCIONES

La **Mesa por la Accesibilidad Universal** tiene las siguientes funciones:

- a) Ser órgano de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto trabajar por la inclusión social de las personas con diversidad funcional.
- b) Ser cauce de las propuestas de las entidades sociales y ciudadanía en general en materia de discapacidad.
- c) Realizar un seguimiento y evaluación del I Plan de Accesibilidad Municipal, proponer criterios y priorizar las áreas que deben de ir desarrollándose.
- d) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales.
- e) Promover la incorporación de nuevas asociaciones, entidades, personas físicas e invitar a que participen en la Mesa.
- f) Proponer actividades concretas que redunden en la consecución de los objetivos marcados en el Plan de Accesibilidad.
- g) Mantener una política de información recíproca y permanente entre la Mesa por la Accesibilidad Universal y las entidades que en ella están representadas.
- h) Canalizar quejas, peticiones o sugerencias de la ciudadanía en este ámbito de actuación.
- i) Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el Pleno del Ayuntamiento de Cehegín o Mesa por la Accesibilidad Universal en aras de conseguir un objetivo común: elevar el nivel de calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad en todos los ámbitos.

Artículo 5. COMPOSICIÓN



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

La **Mesa Local por la Accesibilidad Universal** estará integrada por:

- La Concejala de Familia y Política Social, actuando como presidenta.
- Un/a funcionario/a o técnico municipal, quien actuará como secretario/a. (Servicios Sociales)
- Concejala de Obras y Servicios.
- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- Un/a representante por cada una de las entidades sociales públicas y privadas, que trabajan por la inclusión social de las personas con diversidad funcional.
 - o Un/a representante de APCOM
 - o Un/a representante de AFEMNOR
 - o Un/a representante de D,GENES
 - o Un/a representante de CONQUISTANDO ESCALONES
 - o Un/a representante de TEAYUDA
 - o Un/a representante de SERENDIPIA
 - o Un/a representante del EOEP DE CEHEGÍN

Al margen de los integrantes de pleno derecho de la Mesa por la Accesibilidad Universal la misma podrá invitar a las sesiones con voz pero sin voto a representantes de asociaciones del municipio que manifiesten, entre sus objetivos, la inclusión social de las personas con diversidad funcional, así como cualquier otra persona o asociación o representante del cualquier sector que se considere de interés.

En el caso de que se considere por la Mesa Local de la Accesibilidad Universal, representantes o asociaciones contemplados en el apartado anterior debieran integrarse como miembros de pleno derecho de la misma, la Mesa podrá aprobar evacuar solicitud en tal sentido al Pleno de la Corporación para que en su caso se produzca la presente adaptación del Reglamento.

Artículo 6. PRESIDENCIA

La Concejala de Familia y Política Social ostenta la Presidencia de la Mesa. La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de ésta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano. Las funciones de Presidencia se delegarán de forma expresa, en caso de no poder asistir el titular, en el concejal de obras y servicios, sin perjuicio de que la sustitución sería automática en el caso de vacante ausencia que no estuvieren previstas, o enfermedad justificada del titular.

Las competencias de la Presidencia son:

- a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

- b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones dirimiendo con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por de la Mesa.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por de la Mesa.
- i) Coordinar la relación constante entre la Mesa Local por la Accesibilidad Universal y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento, áreas y servicios municipales (Servicios Sociales, Deportes..)
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. SECRETARÍA

Un/a funcionario/a o técnico municipal ejercerá las funciones de Secretaría. Serán funciones de la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.
- e) Llevar de forma actualizada un fichero de los miembros representantes de la Mesa.
- f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de los acuerdos.
- h) Comunicar las actas, en plazo máximo de 30 días, a los miembros de la Mesa.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a de la Mesa.

Artículo 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA MESA

- a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- e) Guardar confidencialidad en las deliberaciones, debiendo en todo caso respetar la normas de protección de datos, debiendo guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, siendo responsables del tratamiento de la información y documentación que reciban.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 9. MESAS DE TRABAJO POR ÁREAS.

La Presidencia constituirá, con carácter temporal, principalmente mientras dure la fase de diseño del I Plan de Accesibilidad Universal, una vez propuestas mediante acuerdo de la Mesa por la Accesibilidad Universal, aquellas Mesas de Trabajo por áreas que se consideren convenientes como grupos de trabajo dependientes e integrados en la organización de la Mesa por la Accesibilidad Universal para la participación, debate y propuesta de acciones.

Artículo 10. REMUNERACIONES

Quienes integren la Mesa por la Accesibilidad Universal de Cehegín no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. REUNIONES

11.1. La reunión para la constitución de la Mesa por la Accesibilidad Universal se convocará al día siguiente a la entrada en vigor del Reglamento con los días previos a convocatoria necesarios, estableciendo como fecha, el cuarto jueves posterior a la entrada en vigor de este Reglamento a las 18:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cehegín, debiendo concurrir, Presidente/a, Secretario/a y siendo necesaria para dicha constitución mayoría absoluta del número de miembros de pleno derecho de la Mesa.

11.2. La Mesa Local por la Accesibilidad Universal se reunirá, en sesión ordinaria, como mínimo una vez cada tres meses, no obstante por razones justificadas la Presidencia queda habilitada para trasladar la sesión ordinaria anticipándola o retrasándola con un margen de 30 días, respecto a las fechas previstas y señaladas.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la constitutiva se efectuarán con una antelación mínima de diez días hábiles.



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

11.3. La Mesa Local por la Accesibilidad Universal se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, dos tercios de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar el plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

11.4. Las reuniones de la Mesa Local por la Accesibilidad Universal se celebrarán con carácter general en el salón de plenos del Ayuntamiento de Cehegín, no obstante la Presidencia por razones motivadas podrá designar otra dependencia.

11.5. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponderá, en todo caso, a la Presidencia de la Mesa, bien a iniciativa propia o bien a solicitud como mínimo dos tercios del número de miembros de la Mesa.

11.6. A las convocatorias de las sesiones de la Mesa se le adjuntará:

a) El "orden del día" en el que figurarán los extremos siguientes:

- 1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º. Relación de asuntos a debatir en la sesión.
- 3º. Ruegos y preguntas.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O, si ésta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, dicha documentación estará disponible en la Sede de la Mesa.

11.7. Los miembros de la Mesa podrán proponer a la presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con diez días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

11.8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

11.9. La Presidencia de la Mesa dirigirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.

11.10. De cada reunión que se celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las y los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será remitida a sus miembros antes del término de 30 días hábiles y será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

11.11. Sin perjuicio de los derechos de información que corresponde a la ciudadanía, la consulta y examen de la documentación oficial relacionada con la actividad de la Mesa Local de la Discapacidad y documentos objeto de informe deberá realizarse en las dependencias municipales.



AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

Artículo 12. QUORUM DE ASISTENCIA

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del Presidente/a y del Secretario/a, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurren a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente/a y el Secretario/a.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto expresamente en este Reglamento, la Mesa por la Accesibilidad Universal se regirá en cuanto a su funcionamiento y actuación por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el resto de disposiciones será supletoriamente aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, teniendo en cuenta a su vez que a efectos interpretativos cualquier aspecto del presente Reglamento que pudiere resultar o devenir contrario respecto a normas con rango de ley o reglamentario, serán esas normas las que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo expresado en el Artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando después de haberse tramitado en legal forma, se haya publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.